

En la Villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e
 y seis años ante los Señores del Consejo de Indias que para la presente se hallaron en
 Don Martin de Leon y Medina Regidor y quatro procuradores mayores de
 la Ciudad de Granada en su nombre = digo que yo tengo de esta forma de
 el oficio de fundido de la dicha Ciudad que pretende Don Rodrigo de
 Luna y su hermano por lo que los papeles que se han de ver se han de
 ser de la familia a el y a sus herederos se vea notorio el dicho
 dicho a el secretario de Indias en cuyo cargo estan los papeles
 de el dicho Consejo de Indias como oficial mayor de Indias para
 que se encargare a la parte del dicho Don Rodrigo de Luna el título
 de el dicho oficio de fundido para que se le de la dicha Ciudad y de la
 Cancilleria de ella el oficio que esta pendiente en el dicho oficio
 por que no se reciban ni den sobre si para el dicho oficio que se han
 fundido los papeles y visto lo que se publica por los dichos oficios = se
 plico a V. M. mande firme de testimonio de la fundacion y
 dependencia con los demas autos para ymbriar los dichos papeles que
 contra de los dichos Don Martin de Leon y Medina

El V. M. mande firme de testimonio de la fundacion y dependencia con los demas autos para ymbriar los dichos papeles que contra de los dichos Don Martin de Leon y Medina

El V. M. mande firme de testimonio de la fundacion y dependencia con los demas autos para ymbriar los dichos papeles que contra de los dichos Don Martin de Leon y Medina

El V. M. mande firme de testimonio de la fundacion y dependencia con los demas autos para ymbriar los dichos papeles que contra de los dichos Don Martin de Leon y Medina

que pro te habia de un gallego non debe pagar El dho. oficio de
 Jurado en cuenta de dho. Don Rodrigo de Luna ya administrador
 de caudales de aquella ciudad. Supp^a No mande que los papeles
 que sobaren en un la famosa se traygan a leg^a y agendeprocto
 a legos mas en forma y que fmede de la dha. forma de un p^o delo que se
 promuyere por los die Vng^o = Coferuypa No mande sede
 Notaria al Vro. fiscal de lo contenido en el p^o para que salga
 de la fama y larga pabara no que beo. Quoy para conficando ya subca
 do del dho. Oficio que se subteralea que pro de Don Marcos de
 Lejay bvedma = y de la dha. p^o para que se los dho. dho.
 de leg^a mandaron se traygan al dho. papeles que han en
 la dha. dho. en el dho. con de la fama y parece que ha un p^o
 a legos al en Jurado de lo dho. decaer por el Heban bria o
 p^oial mayia de dho. de la fama. Responso Los quinene
 El dho. de lo ofende Jurado de granada sede pasado y un p^o
 de la parte Maria Vire Staro de mayo de un el p^o de un
 y Vire Staro de Heban bria. Segun que do Loso dho. con la
 y parte por la dha. p^o para que queda en el dho. oficio y en
 el dho. de aqueme dho. y por no daver parte a quien ciar para
 dar el dho. no se da y para que de en con la dho. mandam^o de los dho.
 tenes de leg^a de p^o del dho. Don Marcos de Luna y bvedma en el dho.
 nombre de la fama onca. Y sea de la dha. veynaya de la dho. de
 mayo de un el p^o y veynaya de la dho.

De Miguez  Alonso de Gen

Sidro de bermos

